



Universidad  
Del Cauca

Oficina Jurídica

2.3.31.3/024 de 2015

**CONTRATO DE COMPRAVENTA**

**VENDEDOR:** COMPUFACIL S.A.S  
**NIT:** 800147578-9  
**VALOR:** \$159.655.034 INCLUIDO IVA.

Entre los suscritos, **TERESA ELIZABETH MUÑOZ ÑAÑEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 34.534.894 expedida en Popayán, en su calidad de Rectora Delegataria y Representante legal de la Universidad del Cauca con Nit No. 891500319-2, quien para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y **RODOLFO OMAR NIÑO ALDANA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.325.976 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la firma COMPUFACIL S.A.S., con Nit No. 800147578-9 constituida mediante la escritura pública No 2166 de la Notaria 42 de Santa Fe de Bogotá del 1 de noviembre de 1991, inscrita el 26 de noviembre, bajo el N° 346840 del libro IX, que por escritura pública N° 0864 de la Notaria 41 de Bogotá del 05 de mayo de 2004, inscrita bajo el N° 935505 del libro IX la sociedad de la referencia cambio su nombre de COMPUFACIL S.A. por el de COMPUFACIL S.A., por acta 152 del 30 de septiembre de 2010, inscrita el 05 de octubre de 2010, bajo el N° 01419101 del libro IX la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada, bajo el nombre de COMPUFACIL S.A.S, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, hemos convenido en suscribir el presente contrato que se regirá por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad ordenó mediante resolución No. 174 del 04 de marzo del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LICENCIAS PARA LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE REFERENCIA FOTIGATE**, conforme las cantidades y especificaciones técnicas e la convocatoria pública No. 06 de 2015. **3)** La publicación de los pliegos de condiciones de la convocatoria pública, se realizó el día 04 de marzo de 2015, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos hasta el día 06 de marzo de 2015, al correo electrónico [contratacion3@unicauca.edu.co](mailto:contratacion3@unicauca.edu.co). **4)** Para el presente proceso se presentaron observaciones a los términos, las que fueron atendidas dentro del término concedido. **5)** Al proceso de convocatoria pública solo concurrió y presentó propuesta la firma: COMPUFACIL SAS. **6)** El 13 de marzo de 2015 y de acuerdo al calendario de la convocatoria pública se efectuó el cierre y la apertura de las propuestas. Una vez realizada la evaluación jurídica, técnica y financiera se estableció que la oferta presentada cumple con los requerimientos jurídicos, financieros y técnicos, situación que conlleva su habilitación y se da inicio a la etapa de lance, acorde a los descrito en el pliego, como resultado del mismo se obtiene que la firma COMPUFACIL S.A.S ofrece a la Universidad del Cauca, la suma de \$ 500.000, antes de IVA, **7)** En fecha 13 de marzo de 2015, la Junta de Licitaciones y contratos aprueba el informe de evaluación jurídica, financiera y técnica de la propuesta presentada con motivo de la convocatoria antes





Universidad  
Del Cauca

Oficina Jurídica

2.3.31.3/024 de 2015

enunciada. **8)** En atención a lo anterior la Junta de Licitaciones y Contratos, recomienda a la Señora Rectora Delegataria, la adjudicación del contrato a la firma COMPUFACIL S.A.S. **9)** Mediante la Resolución N° 207 de 2015, el Rector de la UNIVERSIDAD, adjudica el proceso contractual No. 006 de 2015, a la firma COMPUFACIL S.A.S. En consecuencia se acuerda. **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto:** EL VENDEDOR se obliga a entregar las licencias para los dispositivos de seguridad referencia FOTIGATE, con las siguientes especificaciones y cantidades:

Item	Código	Elemento	Cantidad Licencias
1	FC-10-00802-900-02-24	UTM Bundle (8x5 FortiCare plus NGFW, AV, Web Filtering and Antispam Services) a 2 años. Seriales FortiGate 800C: -FG800C3912801066 -FG800C3912800823	2
2	FC-10-00802-900-02-24	UTM Bundle (8x5 FortiCare plus NGFW, AV, Web Filtering and Antispam Services) a 2 años. Seriales FortiGate 1000C: -FGT1KC3912802021 -FGT1KC3912801924	2
3	ID_339930-1	FL400C3M12000772 (Coterm End Date:May-31-2017) Serial FortiAnalyzer 400C: - FL400C3M12000772	1

**CLÁUSULA SEGUNDA.- Valor:** El valor de este contrato se fija en la suma de **\_ CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ( 159.655.034,00) INCLUIDO IVA, CLÁUSULA TERCERA.- Forma de Pago:** La UNIVERSIDAD pagará el valor del presente contrato 100% contraentrega, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- Plazo de entrega:** El plazo de entrega de los elementos objeto de la compra es de treinta (30) días contados a partir de la iniciación del contrato. **PARAGRAFO:** La vigencia de las licencias es por un año, contado a partir de la legalización del contrato y la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA.- Disponibilidad Presupuestal:** LA UNIVERSIDAD, pagará a través de la División de Gestión Financiera, el valor de este contrato según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 201500242 del 28 de enero de 2015 suscrito por la Contadora Martha Cecilia Palomino Martínez. **CLÁUSULA SEXTA.- Obligaciones del Vendedor:** El VENDEDOR se obliga para con la UNIVERSIDAD a: **1)** Vender y entregar los elementos objeto de este contrato conforme las especificaciones técnicas de la propuesta presentada en 68 folios, la cual forma parte integral del presente y la invitación a cotizar No. 006 de 2015. **2)** Entregar los elementos nuevos y de primera calidad. **3)** Entregar las pólizas exigidas por la UNIVERSIDAD, todo lo anterior de conformidad con los términos de la invitación a cotizar No. 006 de 2015 **4)** Las demás de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Multas:** En caso de incumplimiento en la obligación de entrega de los equipos a cargo del VENDEDOR, LA UNIVERSIDAD, le impondrá





**Universidad  
Del Cauca**

**Oficina Jurídica**

2.3.31.3/024 de 2015

multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el rector de la Universidad. **CLÁUSULA OCTAVA.- Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá imponer al VENDEDOR mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato como sanción anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL VENDEDOR, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA NOVENA.- Caducidad:** LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del VENDEDOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA.- Inhabilidades e Incompatibilidades:** EL VENDEDOR declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Supervisión:** La Supervisión del presente contrato la realizará un funcionario de la Universidad, quien asumirá las funciones y responsabilidades conforme el Acuerdo 064 de 2008, la ley 734/ 02. **PARÁGRAFO:** Funciones del supervisor de la Universidad del Cauca: Se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: **1)** Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por el VENDEDOR y el interventor. **2)** Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **3)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. **4)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. **5)** Remitir a la Oficina Jurídica los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **7)** Las demás que se deriven de sus funciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Garantías:** EL VENDEDOR deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **a) Garantía de cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y dos (2) meses más. **b) Garantía de calidad y correcto funcionamiento:** En cuantía equivalente al cincuenta (50) por ciento del valor total del contrato con una vigencia de un (1) año, contado a partir de la suscripción de recibo a satisfacción de los bienes. **c) salarios y prestaciones sociales:** en cuantía del 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres años más. **PARÁGRAFO:** Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto contractual y son independientes de las garantías que ofrece el proveedor. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Cesión y Subcontratos:** EL VENDEDOR no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- Interpretación, Modificación y Terminación**





Universidad  
Del Cauca

2.3.31.3/024 de 2015

**Unilateral:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el Artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. Domicilio:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Aportes a la Seguridad Social Integral: EL VENDEDOR** se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes de salud del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales. Estos documentos deberán ser presentados por EL VENDEDOR, durante la vigencia del contrato o a más tardar a la firma del acta de recibo a satisfacción.

**PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del párrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Documentos del Contrato: 1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.201500242 del 28 de enero de 2015 expedido por la División de Gestión Financiera. **2)** Oferta presentada por EL VENDEDOR en 68 folios.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Perfeccionamiento y legalización:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL VENDEDOR deberá: a) constituir las garantías las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD y b) Cancelar lo correspondiente a las "Estampilla Universidad del Cauca 180 años". Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL VENDEDOR, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la entrega del contrato. Para constancia se firma en Popayán a los diez y nueve (19) días del mes de marzo de 2015.

LA UNIVERSIDAD

EL VENDEDOR

  
**TERESA ELIZABETH MUÑOZ NAÑEZ**  
 Rectora Delegataria

  
**RODOLFO OMAR NIÑO ALDANA,**



